



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-03-No. 037-2017

Considerando:

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)";

Que, el artículo 66, numeral 13 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en su primer inciso, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como derechos de las y los estudiantes:

e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta Ley.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática";

Que, el artículo 14, numeral 17 del Estatuto de la universidad, en su tercer inciso prescribe como atribución del Consejo Universitario: "Conocer y resolver sobre la convocatoria a elecciones de las Asociaciones de Profesores/as, estudiantes, empleados/as administrativos/as y trabajadores/as de esta universidad, cuando no se hayan renovado de conformidad a sus estatutos, que guardará concordancia con la normativa institucional y el Art. 68 de la LOES";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 188 del Estatuto de la Universidad, señala que: "Se garantizará la existencia de organizaciones gremiales que tendrán sus propios estatutos que deben guardar concordancia con la normativa institucional.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con sus normas estatutarias, caso contrario, Consejo Universitario convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática (...);

Que, a través de oficio No. 068-D-DCAJ-CHVG de 13 de febrero de 2017, el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento jurídico solicitado por el Sr. Rector de la Universidad, ante el oficio No. 233-2017-SG-PRP, de 6 de febrero de 2017, respecto al pedido realizado al Órgano Colegiado Académico Superior por parte del Movimiento Integración Estudiantil Lista 11, para la renovación de las Asociaciones Estudiantiles de las unidades académicas que conforman la universidad, toda vez que el período para el que fueron electas ha fenecido.

El informe del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, concluye que: "En aplicación a las normas y disposiciones legales expresadas se recomienda que el Órgano Colegiado Académico Superior, tiene la competencia para convocar a elecciones que garantizarán la renovación democrática, al amparo del artículo 68 inciso segundo de la Ley Orgánica de educación Superior, con la finalidad de que las representaciones estudiantiles de las unidades académicas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, no entren en un estado de acefalía por falta de representación";

Que, mediante memorándum No. 916-R-MCS-2017, de 14 de febrero de 2017, el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Miguel Camino Solórzano, remite al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, criterio jurídico emitido por el Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, referente a la renovación de las Asociaciones de Estudiantes de las unidades académicas, para conocimiento y decisión de los miembros del OCAS;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.03-2017-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe jurídico presentado por el Dr. Charles Vera Granados, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría jurídica, referente a la renovación de las directivas de las Asociaciones Estudiantiles de las diferentes unidades académicas de la universidad.



Artículo 2.- Autorizar al Tribunal Electoral Permanente la convocatoria y organización del proceso que garantice la renovación democrática de las directivas de las Asociaciones Estudiantiles de las unidades académicas, en sus etapas pre electoral, electoral y post electoral, de conformidad con la LOES y el Estatuto de la Universidad y de acuerdo al cronograma que



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

elaborará para el efecto, aplicando el reglamento respectivo y verificando el cumplimiento de principios constitucionales de inclusión, paridad y equidad de género.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo de la universidad (e) y Presidente del Tribunal Electoral Permanente.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Decanos de Facultad y Extensión.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUE).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un días del mes de marzo de 2017, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


Lcdo. Pedro Roca Piloso
Secretario General

